



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 452-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de Enero de 2014; a las 09h30.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el Oficio No. 030-2014-TCE-SG-JU, de fecha 06 de Enero de 2014, suscrito por la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casilla contencioso electoral al denunciante; escrito presentado con fecha 08 de enero de 2014, mediante el cual el denunciante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de 06 de enero de 2014, a las 08h10; y, Memorando No. TCE-SG-2014-024, de fecha 09 de Enero de 2014, suscrito por la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casillas contencioso electorales a los imputados.

Por el sorteo respectivo realizado el 26 de diciembre de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con diecisiete (17) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Jorge Clemente Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 26 de diciembre de 2013, a las 07h57; y, en este despacho a las 17h10 del mismo día, mes y año, en el cual se denuncia la existencia de un anuncio publicitario en el DIARIO CENTRO que presuntamente violaría las disposiciones del Código de la Democracia. A esta causa se la ha identificado con el número 452-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese con el escrito de denuncia, escrito de aclaración y el contenido del presente auto:

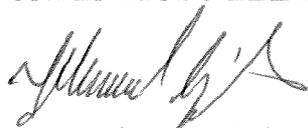
- a) Al señor Fausto Fernando Benavides Dueñas en la casilla contencioso electoral No. 84 que le ha sido asignada; y en la ciudadela Palmeras Manzana 3, casa 3 o en su oficina en la Ave. Quito y Chorreras del Napa, segundo piso, cantón Santo Domingo de Los Colorados, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;
- b) Al Doctor Pedro Zambrano Lapentti, Gerente de Diario - Centro, en la casilla contencioso electoral No. 85 que le ha sido asignada; y en, EDIASA S.A., ubicada en la calle Pallatanga 1300 entre Av. Quito y Punín, cantón Santo Domingo de Los Colorados, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico jorgevelasco@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 079;

TERCERO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

CUARTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

